

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MARTES 28 DE MARZO DE 1995

Nº 22.751

### CONTENIDO

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION Nº 007-JD

(De 31 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO A LA RESOLUCION Nº 124 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987 QUE APROBO EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARCOS A. GELABERT."..... Pág. Nº 1

#### RESOLUCION Nº 008-JD

(De 31 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE HACE EXTENSIVA LA APLICACION DE LA RESOLUCION Nº 124 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987 QUE APROBO EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARCOS A. GELABERT A LOS AEROPUERTOS DOMESTICOS"..... Pág. Nº 3

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 4

(De 15 de marzo de 1995)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y ZIORO, S. A..... Pág. Nº 4

### AVISOS Y EDICTOS

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION Nº 007-JD (De 31 de enero de 1995)

Por la cual se adiciona un Capítulo a la Resolución N°124 de 22 de septiembre de 1987 que aprobó el Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert.

#### LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

#### C O N S I D E R A N D O :

Que, el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969 establece que la Dirección de Aeronáutica Civil tendrá todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que, mediante Resolución N°124 de 22 de septiembre de 1987 la Junta Directiva de Aeronáutica Civil resolvió aprobar el reglamento de operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert.

Que, el Capítulo XVI del referido reglamento de operaciones se establecen las infracciones y sanciones que se impondrán a aquellas personas que violen las normas preceptuadas en dicho reglamento.

Que, dicho reglamento no establece el organo competente que impondrá la sanción así como no regula el procedimiento de aplicación ni las instancias legales correspondientes frente a recursos a que tienen derecho los usuarios.

Que, las diferentes actividades que se adelantan en la Dirección de Aeronáutica Civil, requieren que las mismas sean resueltas de la manera más expedita posible, propósito este que se logrará con la

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

delegación al Administrador del aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, de la facultad para conocer de cualesquiera infracciones al reglamento de operaciones de ese aeropuerto y así como para aplicar las sanciones que corresponden según el capítulo XVI.

Que, el Artículo 50 del Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963 en su numeral 1 establece que "En los aeródromos civiles de la República la Autoridad Superior, en lo que concierne al régimen interno del aeródromo, será ejercida por un Administrador designado por la Dirección de Aeronáutica Civil".

Que, es atribución de la Junta Directiva, aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el presente Decreto de Gabinete asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil.

**EN CONSECUENCIA,**

### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona al Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Marcos A. Gelabert, el siguiente Capítulo que dice así:

#### CAPITULO XVII COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 86: El Administrador del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert conocerá de cualesquiera infracciones a este Reglamento de Operaciones y aplicará la sanción que corresponda según su Capítulo XVI.

Artículo 87: Una vez cometida la falta el Administrador del Aeropuerto levantará un informe del hecho objeto de la sanción y plasmará además la versión del infractor. En dicho informe se expresará el monto de la multa impuesta así como los artículos del Reglamento que se han infringido. Dicho informe será firmado tanto por el Administrador como por el usuario.

Artículo 88: El Administrador deberá advertir en el informe los recursos a que tiene derecho el usuario.

Artículo 89: La persona a quien se le ha impuesto una multa por la infracción a este reglamento tendrá el derecho de interponer Recurso de Reconsideración ante el propio Administrador y Apelación ante el Director General.

Artículo 90: Anunciado el Recurso de Apelación el usuario deberá formalizarlo en el término legal, de igual forma el Administrador deberá remitir el expediente a la Dirección General para su conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2 y 14 literal "a" del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTIN TORRIJOS**  
Presidente de la Junta Directiva

**EUSTACIO FABREGA**  
Secretario de la Junta Directiva

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 8 de marzo de 1995.  
Licdo. Eustacio Fábrega  
Secretario

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**  
**RESOLUCION N° 008-JD**  
(De 31 de enero de 1995)

Por la cual se hace extensiva la aplicación de la Resolución N°124 de 22 de septiembre de 1987 que aprobó el Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert a los aeropuertos domésticos.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y;

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969 establece que la Dirección de Aeronáutica Civil tendrá todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que, mediante Resolución N°124 de 22 de septiembre de 1987 la Junta Directiva de Aeronáutica Civil resolvió aprobar el reglamento de operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert.

Que, los aeropuertos domésticos no cuentan con una reglamentación que norme la seguridad en las actividades realizadas por los usuarios en dichas instalaciones, lo que trae consigo el descontrol de las limitaciones de seguridad mínimas exigidas.

Que, luego de un estudio del reglamento de operaciones del Aeropuerto Marcos A. Gelabert sus normas son aplicables a los aeropuertos domésticos.

Que, es atribución de la Junta Directiva, aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el presente Decreto de Gabinete asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E :

- ARTICULO PRIMERO: Hacer extensiva la aplicación del Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Marcos A. Gelabert aprobado mediante Resolución N°124 del 22 septiembre de 1987 a los aeropuertos domésticos del país.
- ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
- FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2 y 14 literal "a" del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN TORRIJOS

Presidente de la Junta Directiva

EUSTACIO FABREGA

Secretario de la Junta Directiva

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1995.

Licdo. Eustacio Fábrega

Secretario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
CONTRATO N° 4

(De 15 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, EDGARD BTESH, varón, industrial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° N-7-448, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ZIORD, S.A., inscrita bajo la Ficha 274927, Rollo 39287, Imagen 2 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

**PRIMERO:** EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, Distritos de Chame, Capira y Penonomé, Provincias de Panamá y Coclé, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-23 y 94-24 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 8043'46.8" de Latitud Norte y 8007'06" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 12,000 metros hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 8043'46.8" de Latitud Norte y 8000'33.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 8038'21.3" de Latitud Norte y 8038'21.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,000 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 8038'21.3" de Latitud Norte y 8007'06" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto N01 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 12,000 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, Distritos de Chame, Capira y Penonomé, Provincias de Panamá y Coclé.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ZSA-EXPL(oro y otros)93-104.

**SEGUNDO:** Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**TERCERO:** LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N03 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

**CUARTO:** EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión; y

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

**NOVENO:** LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

**DECIMO:** LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

**DECIMOPRIMERO:** EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

**DECIMOSEGUNDO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.1,200.00 (Mil doscientos balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**DECIMOTERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR LA CONCESIONARIA,  
EDGAR BTESH  
Cédula Nº N-7-448

POR EL ESTADO,  
NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-  
Panamá, 15 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDO:  
ARISTIDES ROMERO  
Contralor General de la República

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

1995.	1995.	1995.	1995.
<p><b>AVISO</b></p> <p>Yo. <b>CHUNG SHUI HUNG DE CHAN</b>, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante con cédula de Identidad personal número N-15-683, con residencia en esta ciudad de Colón, por este medio al público en general hago saber que he dado en venta real y efectiva al señor <b>TANG KAM YE</b>, con cédula N-17-795, el negocio de mi propiedad denominado "MERCADITO Y RESTAURANTE LUCKY SEVEN", ubicado en Calle 16 Avenida Meléndez y Federico Boyd # 1519, Colón, 14 de marzo de</p>	<p><b>AVISO</b></p> <p>Yo. <b>Eyra María García García</b>, con cédula de identidad personal PE-6816 comunico que cancelo mi Licencia Tipo B, Nº 41779 del Negocio Reparación de Calzados <b>SAREPTA</b> por traspaso a Eira Antonia Chen Molina. L-336.800.25</p> <p>Segunda publicación</p>	<p><b>AVISO</b></p> <p>Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor Rogelio Chly See, el establecimiento <b>MINI SUPER CHARLIE</b>, ubicado en Calle 8 Avenida Justo Arosemena Nº. 8113, Ciudad de Colón.</p> <p><b>ALEJANDRO YONG SHANG</b> Cédula Nº 8-67-504 Comprador Colón, 15 de marzo de 1995. L-336.524.38 Segunda publicación</p>	<p><b>AVISO</b></p> <p>Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de los directivos de <b>KASCHYK INTERNACIONAL, S. A.</b>, el establecimiento comercial denominado <b>FARMACIA ANA CRISTINA</b>, ubicada en Chilibre, Provincia de Panamá.</p> <p>Comprador: <b>Por CARDAY, S. A. CARLOS SANTIAGO AVILA MONTENEGRO</b> Cédula Nº 4-115-77 Representante Legal L-336.674.59 Segunda publicación</p>
			<p><b>AVISO</b></p> <p>Yo. <b>ALEJANDRO CAMARENA MUÑOZ</b>, varón, panameño, con cédula Nº 8-199-1743, con residencia en Las Margaritas de Chepo, sector Nº 4, Casa Nº 107B, cancelación de la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 36049, ubicado en vía principal, Sector Nº 4, Las Margaritas Casa Nº 13, distrito de Chepo por traspaso al Sr. José María Rodríguez.</p> <p>Atentamente, <b>Alejandro Camarena Muñoz</b> Cédula Nº 8-199-1743 L-016.235.50 Primera publicación</p>

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 9

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NECTARIO HERNAN LASSO VALDES Y ARCADIA AVILA DELASSO**, panameños, mayor de edad, casado, con residencia en Buena Vista del Barrio Colón, casa Nº 3581, con cédula de Identidad personal Nº 8-40-799 y 8-65-914 respectivamente en su propio nombre o representación de sus propias persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominada CALLE "P" ESTE de la Barriada BUENA VISTA, Corregimiento BARRIO COLON donde donde hay una casa habitada distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Delys Aráuz de Avila con 11.78 Mts.  
SUR: Calle "P" Este con: 11.56 Mts.

ESTE: Finca 52423, Tomo 1233, Folio 328 propiedad de Gregorio Montero de Vilami con: 39.47 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Jesús Manuel Barrios Miranda con:

38.52 Mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cinco mil cuatrocientos cincuenta milímetros cuadrados (454.5450 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 13 de marzo de 1995.

EL ALCALDE:

(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.  
Sr. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-016.090.01  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 19

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ANTONIO DE SEDAS REYES**, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con residencia en Calle 28 Este y Ave. Justo Arosemena Renta Nº 11 Apto. Nº 3, Tel. 25-1483, con cédula de Identidad personal Nº 6-43-331 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA SEDA de la Barriada NICOLAS SOLANO Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Documento 1 ocupado por: Leyda de Sedas Carrillo con: 30.42 Mts.  
SUR: Calle de Sedas con: 32.12 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Documento 1 ocupado por: Hacienda Fioranque S. A. con: 10.04 Mts.  
OESTE: Calle El Nancito con: 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con tres mil seiscientos cincuenta milímetros cuadrados (458.3650 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 13 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE:  
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.  
Sr. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-336.679.38  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº 049-DRA-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **PEDRO**

**TORRES SAENZ**, vecino de VILLA ROSARIO, del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-123-644, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-171-94, según plano aprobado Nº 802-0411708, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 4640.78 M<sup>2</sup>, que forma parte de la Finca Nº 12955, inscrita al Tomo 361, Folio Nº 404, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de MONTE OSCURO, Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15 metros de calle principal a otros lotes, José Félix Pineda y Adolfo Rivera Torres.  
SUR: Servidumbre de tierra de 5 metros y Eligio Torres Saenz.  
ESTE: Terrenos de Héctor Rodríguez, Candelario Camacho y Adolfo Rivera Torres.  
OESTE: Servidumbre de tierra de 5 metros a otros lotes

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la Corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capota, a los 22 días del mes de marzo de 1995.

ING. JORGE V. DE LA CRUZ  
C. I. 587-81  
Funcionario Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 336.925.77  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-85-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EUSEBIO BARRIA**, vecino del Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-16-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-239-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 63 Hás. + 0026.23 M2., ubicadas en NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, de esta provincia, cuyos linderos son:

- GLOBO A
  - NORTE: Camino, Sebastián Barria, Qda. S/N
  - SUR: Finca 216, tomo 23, folio 402.
  - ESTE: Victoriano Pérez, Eufemia Cortez, Liberato Barria
  - OESTE: Río Nombre de Dios, camino, Sebastián Barria, Justo Arjona
  - GLOBO B
  - NORTE: Río Nombre de Dios
  - SUR: Tito Portocarrero, Río Nombre de Dios
  - ESTE: Camino
  - OESTE: Río Nombre de Dios
- Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se le entregará al interesado, para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 15 de junio de 1994

ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO

Secretaría Ad-Hoc.  
L- 31680516  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-76-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE MARIA ROMERO QUIÑTERO**, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito y Provincia de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-96-652, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-104-83, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 3183 inscrita en el Tomo 60, Folio 210 denominada PIHBA la cual es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 54 Hás. + 1270.55 M2., ubicada en el Corregimiento de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- LOTE Nº 1 (5 Hás. + 4315.02 Mts. 2)
  - NORTE: Camino
  - SUR: Richard Handy
  - OESTE: Camino
  - ESTE: Lote Nº 3
  - LOTE Nº 3 (22 Hás. + 4462.71 Mts. 2)
  - NORTE: German Rodríguez, Isaac Espinosa, camino
  - SUR: German Rodríguez, Cornelio Pimentel
  - ESTE: Lote Nº 1
  - OESTE: German Rodríguez
  - LOTE Nº 4 (26 Hás. + 2492.82 Mts. 2)
  - NORTE: Lote Nº 2
  - SUR: Richard Handy
  - ESTE: Quebrada sin nombre, Richard Handy
  - OESTE: Camino, Lote Nº 1
- Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 26 días del mes de mayo de 1994.

ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO

Secretaría Ad-Hoc.  
L- 31680566  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-86-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JULIO ERNESTO ESPINO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-31-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 143 Hás. + 5175.17 M2., ubicada en LOSPAVOS, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE: José Pablo Carate, Justina de Rodríguez
  - SUR: Quebrada Los Pavos, Quebrada Brazo de Cedro
  - ESTE: Justina de Rodríguez, Hermán Espino, Rogelio Marciaga
  - OESTE: Camino
- Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se le entregará al interesado, para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
- Buena Vista, 15 de junio de 1994
- ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 31681017  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-91-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **CEMENTO PANAMA, S. A. Representante Legal: Rodolfo Moreno Alonzo**, vecino de PARQUE LEFEBRE del Corregimiento de GOBEA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-31-92, según plano aprobado Nº 300-13-3053, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 2267.03 M2., que forma parte de la finca 990 inscrita al tomo 95 folio 408, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de GUEBRADA ANCHA, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: Efigenia Duarte Pérez
  - SUR: Efraín Madrid
  - ESTE: Efraín Madrid
  - OESTE: Cemento Panamá, sendaumbre
- Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría San Juan y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
- Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 1994.
- ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO
- Secretaría Ad-Hoc.  
L- 316803 46  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-92-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **VIDAL BETHANCOURT PENEUELA**, vecino de GOBEA del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-53-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-163-89, según plano aprobado Nº 32-04-2645, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 9304.40 M2., que forma parte de la finca 72 inscrita al tomo 3 folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA PITOSA, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: Gertrudis Vargas SUR: Victor Martínez, José Gil Miller
  - ESTE: Plinko Valdéz
  - OESTE: Nicolás Bethancourt, camino
- Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría Gobeá y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
- Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 1994.
- ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO
- Secretaría Ad-Hoc.  
L- 316803.38  
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-93-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **VIDAL BETHANCOURT PEÑUELA**, vecino de GOBEA del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-53-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-53-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-164-89, según plano aprobado Nº 32-04-2646, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Hés. + 8020.50 M2., que forma parte de la finca 72 inscrita al tomo 3 folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA PIÑOSA, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, Provincia de COLÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Bethancourt, camino  
SUR: Víctor Martínez  
ESTE: Camino  
OESTE: Río Gobeá

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría Gobeá y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 1994.

ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316803.20  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-94-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SANTANA BETHANCOURT PEÑUELA**,

vecino de GOBEA Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-63-17, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-165-89, según plano aprobado Nº 32-04-2661, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Hés. + 7943.60 M2., ubicada en QUERABADA EL VIEJITO, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, Provincia de COLÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino  
SUR: Pedro Martínez  
ESTE: Vidal Bethancourt  
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobeá y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 1994.  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316803.12  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
PROVINCIA DE COLON  
EDICTO Nº 3-95-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MENUEL DE JESUS DIAZ APARICIO OTRA**, vecino de SAN FELIPE del Corregimiento de SAN FELIPE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-250-92, según plano aprobado Nº 300-03-3012, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una su-

perficie de 28 Hés. + 8874.70 M2., ubicada en PUEBLO GRANDE, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino  
SUR: Magdalena Bonaga  
ESTE: Magdalena Bonaga, camino  
OESTE: Camino, Iglesia Adventista

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría San Juan y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
SOLEDAD MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316803.54  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 54-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ROSAUINA MORALES SAMANIEGO**, vecino (a) de TORTI, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-80-656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-464-93, según plano aprobado Nº 804-04-10936, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hés. + 8611.20 M2., ubicada en TORTI, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosalía Morales y Antido Casama  
SUR: Camino  
ESTE: Río Torti  
OESTE: Rosalía Morales y

Máximo Atencio  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 18 días del mes de mayo de 1994.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316806.63  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 83-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AMUDIL BECERRA SAENZ**, vecino (a) de LA GLORIA, Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-248-93, según plano aprobado Nº 804-04-1284, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Hés. + 5130.08 M2., ubicada en MAJECITO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leopoldo Becerra SUR: Euclides Barrios y Eufemia Díaz  
ESTE: Camino  
OESTE: Leopoldo Becerra E., Amudil Becerra.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 1994.  
VICTOR NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316807.44  
Única publicación R

edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 1994.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316807.78  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 84-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIrgILIO ABDIEL BARRIOS ESPINO Y OTROS**, vecino (a) de HIGUERONAL, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-283-92, según plano aprobado Nº 804-04-10839, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Hés. + 5902.00 M2., ubicada en HIGUERONAL, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Barrios SUR: Camino y Virgilio Barrios  
ESTE: José Marclaga  
OESTE: Camino  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 1994.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316807.44  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO

EDICTO Nº 76-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE SEGUINDO VARGAS VELAZQUEZ**, vecino (a) de CAÑA BLANCA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-310-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-284-93, según plano aprobado Nº 804-04-10915, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 135 Hás. + 87 14 9398 M2., ubicada en CAÑAZAS, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO 1**  
NORTE: Alcibíades García y Candelario Campos y CIA  
SUR: Camino  
ESTE: Camino  
OESTE: El mismo peticionario y Alcibíades García GLOBO 2.

NORTE: Alcibíades García  
SUR: Julián Martínez y camino  
ESTE: Globo 1, el mismo peticionario  
OESTE: Julián Martínez con Cda. de por medio  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-31680524  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 75-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERASMO ALBERTO NAVARRO NAVARRO**, vecino (a) de LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-458-92, según plano aprobado Nº 807-18-11335, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 73 Hás. + 2652.956 M2., ubicada en TRES BRAZOS, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Pacora y camino  
SUR: Rafael Samaniego y Erasmo Alberto Navarro  
ESTE: Federico Vega y montaña, peñascos, terreno oneroso  
OESTE: Rubén Hernández, quebrada de por medio y Rafael Samaniego.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-31684471  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 74-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ERNESTINA CABELLERO DE NAVARRO**, vecino (a) de LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad per-

sonal Nº 7-72-2392, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-322-92, según plano aprobado Nº 807-18-11325, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 178 Hás. + 3309.00 M2., ubicada en LA CHINA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierras nacionales (montañas)  
SUR: Santos Díaz y Río Cabobré, Gonzalo Domínguez.  
ESTE: Tierras nacionales (montañas)  
OESTE: Juan Navarro, Rafael Samaniego, Santos Díaz.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 27 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-31680702  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 85-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LOO KAM FAB.**, vecino (a) de PACORA, Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-50944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-274-93, según plano aprobado Nº 807-77-11321, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1.947.7 M2., ubicada en LOS OCEANOS, Corregimiento de PACORA, Distrito de

PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle S/N, Silverio González y Leonardo González  
SUR: Calle S/N, Junta Comunal de Los Lotes  
ESTE: Leonardo González y Everardo Concepción  
OESTE: María de los Angeles González Domínguez  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de junio de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-31683988  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 89-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUIS RICARDO BARAHONA VERGARA**, vecino (a) de RIO PIEDRA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-1874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-511-93, según plano aprobado Nº 804-02-10962, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 0.000 M2., ubicada en RIO PIEDRA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bienvenida Barahona Tejada  
SUR: Carretera Panamericana  
ESTE: Bienvenida Barahona Tejada  
OESTE: Zobeida Edith Delgado de Alfonso  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 24 días del mes de junio de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-31680396  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 90-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **UBALDINO ANTONIO CEDENO GONZALEZ**, vecino (a) de RIO PIEDRA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-118-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-499-93, según plano aprobado Nº 804-02-10935, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 0017.33 M2., ubicada en POBLADO DE TUMAGANTI, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zobeida Edith Delgado de Alfonso  
SUR: Carretera Panamericana  
ESTE: Luis Ricardo Barahona Vergara  
OESTE: Zobeida Edith Delgado de Alfonso  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.  
Dado en Chepo, a los 24 días del mes de junio de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-3168041  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7 CHEPO  
EDICTO N° 91-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de GENENE Corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal N° 7-31-616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-140-92, según plano aprobado N° 804-02-11280, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Hás. + 2677.0933 M2, ubicada en VIEJO PEDRO, Corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Antonio González González  
SUR: Emilio Antonio González González  
ESTE: Camino  
OESTE: Emilio Antonio González González.  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Canita y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 24 días del mes de junio de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-316804.19  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 38-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINO ANTONIO VEGA QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de SAN MARTIN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-2588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-228-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Hás. + 1698.32 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Juan Antonio Hernández y calle  
SUR: Vidal Jaén Barrio  
ESTE: Juaitín Castillo de Miranda  
OESTE: Calle y Vidal Jaén Barrio  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de junio de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-31680362  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 67-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANICETO MIDÍ YACER O ANICETO MIDÍ CHUITO**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de

PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-16-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772 Complementario Documento 3 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Hás. + 0431.5815 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Vereda de 2.50 M.  
SUR: Rafael Ernesto Martínez  
ESTE: Ariel Castrellón  
OESTE: Vereda de 3.00 M.  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-31680972  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 68-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERIBERTO RODRIGUEZ ARROCHA**, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-463-241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-115-94, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3 y Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Hás. + 0461.3737 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PA-

NAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:  
NORTE: Dora Del Cid de Rodríguez y Avellino Mojca  
SUR: Calle o vereda  
ESTE: Griselda García  
OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-31680710  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 69-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MODESTORUIZ**, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-516-1190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-460-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10.423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 1 Hás. + 7743.6372 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:

NORTE: Sonia Espinosa  
SUR: Río Tapia y Alexis Oscar Villareal Corrales  
ESTE: Villareal de 3.00 Mts. y Alexis Oscar Villareal Corrales  
OESTE: Sonia Espinosa y Río Tapia.  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-31680736  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 70-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO JOSE RUIZ MENA**, vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-417-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-477-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3 y Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Hás. + 0.781.46 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos generales:  
NORTE: Servidumbre y calle

SUR: Cinthia Celmira Antúnez de Pinto  
ESTE: Calle  
OESTE: Quebrada S/N de par medio, Rodrigo A. Pérez.  
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-31680689  
Única publicación R